



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

000182

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117 -2012-MDY

Yura, 26 de marzo del 2012

VISTOS:

La carta N°005-JEFP/MDY/2012, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 035-2012/GDUR/MDY/WJCO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 031-2012-GPPR-MDY emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Dictamen Legal N°061-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento Vía Principal La Calera"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante proceso de selección y Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2011-MDY, se convoca a la ejecución de la obra "Mejoramiento Vía Principal La Calera", otorgándose la buena pro a la empresa contratista CONSORCIO VIA LA CALERA, quienes vienen ejecutando la obra.

Que, mediante Carta N°005-JEFP/MDY/2012, emitido por el Supervisor de Obra, requiere la aprobación del expediente técnico de Adicional N° 01 y la ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "Mejoramiento Vía Principal La Calera".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2011-G.D.U.R.-MDY, de fecha 11 de noviembre del 2011, fue aprobado el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento Vía Principal La Calera", por un monto de S/. 894,467.98 (ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 98/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, con Informe N° 035-2012/GDUR/MDY/WJCO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, señala que luego de las evaluaciones y análisis de la documentación antes mencionada, considera pertinente la aprobación del adicional N° 01, y ampliación del plazo N° 01, por un monto de S/. 114, 890.50 (ciento catorce mil ochocientos noventa con 50/100 nuevos soles), (equivalente al 12.84% de la obra) por ser partidas necesarias (Nuevas Partidas Nuevas) y su ejecución redundará a mejorar la infraestructura de servicios (distribución de agua), así como a la transitabilidad vehicular y peatonal en el Pueblo Tradicional La Calera.

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 207 del Decreto Supremo N° 184, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen copulativamente que solo procederá la ejecución de obras adicionales **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original.**

Que, de acuerdo al quinto párrafo al art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procede a reglamentar el desarrollo del procedimientos para la aprobación de un adicional de obra, en el cual se indica que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra de inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, anotación que deberá realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución de la obra. Ello para que dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista proceda a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá de remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días; esta contará con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. De la misma manera en el último párrafo del artículo que se viene refiriendo se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, para el efecto se cuenta con Informe N°031-2012-GPPR-MDY, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual otorga disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/. 114,890.50 (ciento catorce mil ochocientos noventa con 50/100 nuevos soles), para la atención del Adicional N° 01; en cuyo entender devendría en atendible lo peticionado.

Que, estando a las consideraciones mencionadas y al Dictamen Legal N° 061-2012-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en aplicación a las facultades otorgadas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- **Aprobar** el Adicional N° 01, de la obra denominada "Mejoramiento Vía Principal La Calera", por el monto de S/. 114,890.50 (ciento catorce mil ochocientos noventa con 50/100 nuevos soles), y la ampliación de plazo N° 01 por (40) cuarenta días calendarios adicionales al plazo original, en mérito a las consideraciones mencionadas.

ARTICULO 2º .- **Disponer** la retención del 10% del monto materia de adicional de la empresa contratista Consorcio Vía La Calera, como fondo de garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO 3º .- **Disponer** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumpla con realizar las acciones administrativas, para efectuar la modificación presupuestal respectiva hasta por el monto adicional de S/. 114,890.50 (ciento catorce mil ochocientos noventa con 50/100 nuevos soles)

ARTICULO 4º .- **Cumplase**, con notificar a la empresa contratista CONSORCIO VIA LA CALERA, dentro de los plazos establecidos por Ley.

ARTICULO 5º .- **Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General